CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

TEECH/JDC/378/2021.

Parte Actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO

Autoridad Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Zinacantán, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el **veintiséis del mes y año en que se actúa**; dictado por **el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García**, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado; siendo las **10:19 diez horas con diecinueve minutos**, procedo a **notificar** en términos del citado acuerdo a la **parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos y electrónicos** este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II, emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **Doy fe**.

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TEECH/JDC/378/2021

El veinticinco y veintiséis de mayo del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral, **Adriana Sarahi Jiménez López**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39 fracciones III y IX, 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta en conjunto** al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, primeramente, con el oficio número SH/SUBI/DC/DCC/002302/2022, de veinticuatro de mayo del año en curso, signado por Manuel Alejandro Flores Zorrilla, Director de la Dirección de Cobranza de la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Hacienda, recibido por el Oficial de Partes el veinticinco del mes y año en curso, a las once horas con veintitrés minutos, seguidamente con el escrito de veinticinco de los actuales, signado por

_____, por el Partido Político MORENA; y recibido por el Oficial de Partes el veinticinco de mayo del presente año, a las once horas con cincuenta y ocho minutos, y por último, con el oficio número MZC/PM/119/2022, signado por Mariano Francisco Sánchez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zinacantán, Chiapas; constantes de una, tres y dos fojas útiles, respectivamente, el último con sus respectivos anexos; lo anterior para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de mayo del dos mil veintidós.----------

--- **Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, primeramente con el oficio antes mencionado, por medio del cual en cumplimiento al oficio TEECH/SG/364/2022 de diecinueve del mes y año en curso, informa sobre el cumplimiento de la multa impuesta en el expediente de mérito, que en ejercicio de sus facultades dicha Autoridad giró las instrucciones necesarias a la Delegación de Hacienda de San Cristóbal de las Casas, con la finalidad de que dicha Delegación iniciara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución; así como con el escrito mediante el cual los actores del juicio, vienen en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha dieciocho de mayo del año en curso en lo concerniente a la parte considerativa cuarta inciso d) manifestando que acudieron a las oficinas del Juzgado Segundo Civil de San Cristóbal de las Casas, con la finalidad de recibir el pago de sus dietas adeudadas por el Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas, sin embargo, en dicho juzgado les manifestaron que en los expedientes 196/2022 y 197/2022 no fueron radicados y por consiguiente no cuentan con personalidad, por lo que, se presentan ante este Tribunal para que se solicite la copia de los acuerdos emitidos en los citados expedientes al

Juzgado antes mencionado; y por ultimo con el oficio de antes mencionado con el cual la Autoridad Responsable solicita a este Tribunal fijar fecha y hora para una diligencia con la parte actora del expediente al rubro citado, con el fin de realizar los pagos de las dietas y aguinaldos respectivos; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **se ACUERDA**:----------

--- **Primero.- Se tiene por recibido** el oficio número SH/SUBI/DC/DCC/002302/2022, mediante el cual se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; en consecuencia, **se ordena agregar** a los autos del expediente al rubro citado, para que obre como corresponda, y sean tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.------

--- **Segundo.- Téngase por recibido** el escrito signado por la parte actora de veinticinco de mayo del dos mil veintidós, así como por hechas las manifestaciones, las cuales se **ordena agregar** a los autos del expediente al rubro citado, para que obren como corresponda; respecto a las mismas, y en atención a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en el Acuerdo de Pleno de dieciocho de mayo de los actuales, en lo relativo a la parte in fine del considerando cuarto inciso d), se deja de requerirles las constancias pertinentes para acreditar las manifestaciones expuestas en el escrito de cuenta, toda vez que ningún fin práctico llevaría, atento al contenido del oficio de cuenta presentado por la Autoridad Responsable.----------

--- **Tercero.- Téngase por recibido** el oficio MZC/PM/119/2022, de veinticinco de mayo del año que transcurre, y sus anexos, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones, por lo que **se ordena agregar** a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.----------

--- **Cuarto.-** Para determinar lo procedente a la diligencia de pago que la Autoridad Responsable solicita a este Órgano Jurisdiccional, se le requiere que los mismos sean presentados a través de instrumento mercantil denominado "cheque", esto, toda vez que es el medio idóneo y de mayor seguridad para las partes, en la realización de dicha diligencia; por lo que se le **requiere** a dicha Autoridad, que en el plazo de **tres días hábiles contados a partir de la legal notificación**, remita a este Tribunal Electoral, el o los documentos antes referidos, así como aquellas que considere pertinentes para constatar la entrega de los mismos.----------

---De ahí que, una vez acontecido lo anterior, se acordará lo conducente respecto a la realización de dicha diligencia.----------

--- Quinto.- Respecto al planteamiento que realiza la Autoridad Responsable, en cuanto al pago de las dietas subsecuentes, este Órgano Jurisdiccional se reserva su pronunciamiento para acordarlo en el momento procesal oportuno.---

--- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable a través del correo electrónico autorizado, y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes para su publicidad, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.----------

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe.----------

GGBG/ASJL/leas

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García

Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley

Adriana Sarahi Jiménez López

ACTUACIONES